

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00272-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. YULIANA BONILLA PARRA en representación de los menores SAMANTHA y YULIETH DIAZ BONILLA contra el señor CRISTIAN ALEJANDRO DIAZ HERNANDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda no fue subsanada de los defectos que adolecía. Sírvase proveer

Cali, agosto 18 de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1394

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

RAD: 760013110010**20210027200**

Al revisar la presente demanda ejecutivo de alimentos instaurada mediante apoderado judicial por la señora YULIANA BONILLA PARRA, en representación de los menores SAMANTHA y YULIETH DIAZ BONILLA contra el señor CRISTIAN AEJANDRO DIAZ HERNANDEZ, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00272-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. YULIANA BONILLA PARRA en representación de los menores SAMANTHA y YULIETH DIAZ BONILLA contra el señor CRISTIAN ALEJANDRO DIAZ HERNANDEZ

SEGUNDO: Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose

TERCERO: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

CUARTO: **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

QUINTO: **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. _133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 19 de agosto de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00272-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. YULIANA BONILLA PARRA en representación de los menores SAMANTHA y YULIETH DIAZ BONILLA contra el señor CRISTIAN ALEJANDRO DIAZ HERNANDEZ

**Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb6c09febf05baf4c63da639bf8b09dd120fac8b71cd60003c03cbd5f76fbcfc

Documento generado en 17/08/2021 09:23:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**